

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a. ZAIDA CANTERA DE CASTRO, Diputada por Madrid, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

El Grupo Parlamentario Socialista tiene conocimiento de la gravísima violación sistemática de los derechos de los y las militares destinados en Melilla en relación al disfrute que por derecho tienen los/as mismos/as a las reducciones de jornada por lactancia y de menores de 4 años, no siendo este hecho aislado ni puntual, no solo tiene conocimiento sino que lo ha comprobado in situ.

Ante la pregunta de una la Asociación de Militares ATME a defensa que decía:

"¿El Mando de Personal del Ejército de Tierra va a tomar alguna actuación para paliar estas situaciones ante la revocación de reducciones de jornada por hijo menores de 4 años de forma indiscriminada en Melilla?"

La respuesta no ha podido ser más irrealista. La misma carece de veracidad por los hechos comprobados y trata más de encubrir la deficiente gestión de los recursos humanos del citado Regimiento a la par que denota la ausencia de respeto a los derechos de los/as militares a la conciliación de la vida familiar y laboral.

La respuesta por parte de las autoridades de defensa fue dada en los términos siguientes.

En lo que concierne a la situación en el RAMIX 32, efectivamente se han modificado las condiciones en la reducción de jornada corrigiendo la "interpretación expansiva" del disfrute de este derecho; si bien siempre prevalece este por lo que no se puede afirmar que haya habido una revocación del mismo.

Hasta entonces, aquel que disfrutaba de este tipo de reducción estaba exonerado de todo tipo de servicios y maniobras o actividades análogas, sin tener en cuenta si interferían o no en el derecho.

Actualmente, este personal debe asistir a una Sesión de Instrucción Continuada (SIC) o a una Unidad de Reacción (UR) al mes, aunque se le sigue permitiendo ausentarse durante la parte de jornada laboral que tuviera autorizada previamente, razón por la cual no puede existir "interferencia" con el disfrute del derecho.

Es más, prevalece el derecho cuando se trata de ejercicios o comisiones de larga duración en la Península.

Por tanto, dado el horario específico en que cada uno de los que tiene concedida esta reducción de jornada realiza las actividades de una SIC o UR, no puede hablarse de motivaciones genéricas, por el contarlo se han atendido las necesidades de conciliación familiar de manera individualizada.

Aun así, se ha considerado conveniente indicar en la resolución de concesión de la reducción de jornada la finalidad de las SIC/UR: "mantener y actualizar el nivel de preparación del combatiente general, necesario para estar en condiciones de participar, en su caso, en los planes de contingencia correspondientes ", distinta de la expresión usada por ATME en la solicitud "mantenimiento y actualización del nivel de preparación del combatiente general"

Finalmente, la no participación de este personal en las SIC/UR causaba un menoscabo del nivel de disponibilidad y preparación de la unidad al haber aumentado de manera significativa el número de militares, en especial con el empleo de soldado, que disfruta de este tipo de reducción de jornada.

Como conclusión, se considera que la concesión de la reducción de jornada en las condiciones señaladas no vulnera el espíritu de la normativa que regula las condiciones para el disfrute de este derecho.

En consecuencia, no se estima necesario llevar a cabo ninguna actuación en este sentido.

Ante la respuesta dada es por ello que se pregunta.

1. ¿Cómo valora el Ministerio de Defensa el que la modificación de la reducción de jornada haya sido generalizada y no particularizada e individualizada como establece la ley?
2. ¿Qué entiende el Ministerio de Defensa por motivación individualizada para justificar necesidades del servicio?
3. ¿Ha llevado a cabo una investigación independiente el Ministerio de Defensa para comprobar *in situ* que casualmente las reclamaciones de los/as militares son veraces o por el contrario se han basado solo en las versiones de los mandos implicados?
4. ¿Considera el Ministerio de Defensa oportuna y suficiente la JUSTIFICACIÓN de que la unidad SIC/UR debe realizar UNA, repetimos por si no queda claro, UNA sesión de instrucción continuada al mes para *"mantener y actualizar el nivel de preparación del combatiente general, necesario para estar en condiciones de participar, en su caso, en los planes de contingencia correspondientes"*, para llevar a cabo la limitación de un derecho recogida por una legislación de orden superior?
5. ¿Se está procediendo a la devolución monetaria que se retiene a los militares con reducción de jornada a los que se obliga a ir a UNA sesión de instrucción continuada al mes? ¿Qué cuantía se les está devolviendo? Indíquese por empleos.
6. ¿Considera el Ministerio de Defensa que el aumento de personal con Reducción de Jornada es justificación suficiente para limitar el ejercicio de este derecho?
7. ¿Qué considera el Ministerio de Defensa como la *"interpretación expansiva"* del disfrute de este derecho?
8. ¿Cuántas interpretaciones diferentes del ejercicio del derecho de Reducción de Jornada tiene establecido el Ministerio de Defensa y en su caso el Gobierno? Indíquese la Ley, Orden, Norma o cualesquiera otra instrucción reglamentaria o legislativa donde se estipulen las diferentes interpretaciones del ejercicio de disfrute del derecho a la Reducción de Jornada.
9. En definitiva, ¿Considera el Ministerio de Defensa que un/a militar destinado/a en una unidad con "muchos/as" compañeros/as que solicitan la

Reducción de Jornada tiene menos derecho al disfrute "expansivo" de la misma que un/a militar destinado/a en una unidad con "pocos/as" compañeros/as que solicitan la Reducción de Jornada?

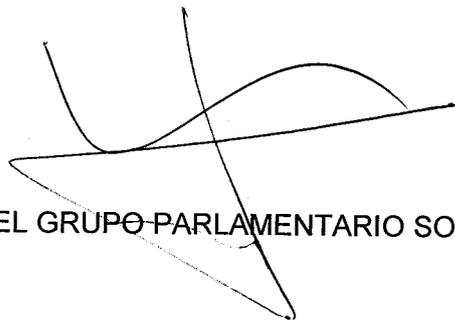
10. ¿Ampara el Ministerio de Defensa esta discriminación y agravio entre militares y el disfrute de sus derechos según sus destinos y más especialmente según el mando de las citadas unidades en las que se encuentran destinados/as?
11. ¿Cuántas reducciones de jornada han sido solicitadas y concedidas desde 2011 hasta la fecha en el RAMIX 32? Indíquese por meses y años, así como por unidades, las diferentes solicitudes y concesiones de Reducciones de Jornada.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de Julio de 2017.



LA DIPUTADA

ZAIDA CANTERA DE CASTRO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

D/14/CRM/23